

nido esta Milicia para hacer las modifi-
caciones que sean convenientes en otros as-
pectos = = =

2.º. Y en cuanto a las reformas que pueden
ser combenientes sobre la ordenanza para el re-
gimen de la Milicia de N. S. por la res-
puesta a esta Villa consideramos que lo
art. de que comprende el titulo 7.º de su-
bordinacion y penas estas son inuti-
lidad en todo Pueblo de corta civil bra-
cion por que no bastan allende el art.
que deve llevar en la Milicia

El Sr. Comisionado hizo presente q.
estando denominada la extincion de los
fondos de Pósitos en llevar los objetos de
la esp. N. S., y una vez que esta villa
lo tenia podia solicitarse la oportuna
aprobacion de S. E. la Dign. Sr. D. le-
char un caso de los Judicados fondos. El
Ayunt.º contesto que sobre esto havia
una ord.ª para su aplicacion al exer-
cicio permanente, pero que sin embar-
go si se dejaban a disposicion de
la M. N. seria una oportuna. En